REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 254-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 AGO 2022

VISTO:

Resolución Directoral Regional N°190-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR, de fecha 08 de Julio del año 2022; Memorando N° 102-2022/GRP-420010-420619, de fecha 05 de Agosto del año 2022, emitido por el Director de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado; Oficio N°118-2022-GRP-420010-420613 de fecha 10 de Agosto del año 2022, emitido por el Director de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica ya administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N°190-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR, de fecha 08 de Julio del año 2022, se resolvió en el ARTÍCULO PRIMERO: **"APROBAR,** el Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N°2536102**". Por **S/57,504,032.94** (CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TREINTA Y DOS CON 94/100 Soles); con un plazo de ejecución 240 días calendario (8 meses), y liquidación de obra 90 días calendario (3 meses); bajo la modalidad de ejecución de **ADMINISTRACION DIRECTA**, siendo la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura, la encargada de la Ejecución de la Obra.

Que, Memorando N° 102-2022/GRP-420010-420619, de fecha 05 de Agosto del año 2022 el director de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, en el Marco del PIP denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA",** se dirige al Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura a efectos de solicitar la contratación de profesionales necesarios para la ejecución del proyecto antes señalado, esto considerando que el proyecto inicia sus actividades en el mes de Agosto del año 2022, por lo cual hace llegar los requerimientos así como los Términos de Referencia que contiene los perfiles necesarios del personal a contratar incidiendo que ello garantizara el proceso constructivo del proyecto;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº254 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 AGO 2022

Que, mediante Oficio N°118-2022-GRP-420010-420613 de fecha 10 de Agosto del año 2022, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura Piura, la Aprobación de Contratación de los profesionales; Ing. JOSE RUBEN AGUINAGA SANCHEZ, en calidad de Coordinador del Proyecto; Ing. ELAR FRANKLIN DAVILA TORO, en calidad de Residente del Proyecto; Ing. RONAL IVAN CUBAS VILLEGAS, en calidad de Supervisor General, alcanzándole las propuestas profesionales, las mismas que han sido evaluadas por el Área Correspondiente, enfatiza que todo la actuación administrativa tiene como marco general al Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA",** por lo cual solicita la emisión de los correspondientes actos resolutivos a fin de que se otorgue la formalidad administrativa y jurídica de la acción promovida y señalada precedentemente.

Que, el artículo 1764 del código civil, establece; "Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución". Modalidad de contratación que conforme lo instituye el numeral 2 de la septuagésima segunda disposición complementaria final, de la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año 2022, se encuentra permitida, por cuanto mediante la acotada se suspendió los efectos de la Ley N° 31298 hasta el 31 de diciembre del año 2022, norma ultima que prohibió a las instituciones públicas contratar personal mediante la locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. En tal sentido la Entidad se encuentra habilitada para contratar a personal bajo los supuestos establecidos en el código civil relativos a la locación de servicios por cuanto dicha modalidad de contratación se encuentra enmarcada en supuestos de naturaleza jurídica vigentes y normativamente viables;

Que, mediante proveído de fecha 10 de Agosto del año 2022, el Director Regional de Agricultura Piura dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo.

Que, de conformidad con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y Resolución Ejecutiva Regional Nº 568-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la contratación del Ingeniero Agrícola **RONAL IVAN CUBAS VILLEGAS,** con CIP N°141508, como supervisor general del proyecto de inversión pública; denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE HUANCABAMBA, AYABACA Y MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA",** quien prestará sus servicios a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura Piura, en condición de locador de servicios conforme lo instituye el artículo 1764° y siguientes del código civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al Ingeniero Agrícola **RONAL IVAN CUBAS VILLEGAS**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 254 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 12 AGO 2022

Tecnificado, Oficina de Administración; Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V°B°
DIRECCIÓN
O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACION
V°B°
DIRECCIÓN
DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
DIRECCION
DRA-P

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y RIEGO TECNIFICADO
V° B°
DIRECCION
DIHyRT